

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

XVIII Congreso internacional de la AIDP

(Estambul, Septiembre 2009)

Sección IV

“Principio de jurisdicción universal”

Lugar: Xi’An, China

Fechas: 17 – 20 octubre 2007

Relator General: Prof. Isidoro BLANCO.

Relator de los Jóvenes Penalistas: Astrid Reisinger,

Cuestionario

I. ¿El principio de jurisdicción universal es un principio reconocido en el Derecho nacional?

1. ¿Con qué denominación - principio de universalidad, justicia universal, jurisdicción universal o justicia mundial - se desarrolla la discusión sobre este principio?

2. En caso de que el principio no haya sido aún objeto de reconocimiento en el derecho interno: ¿existen razones precisas que justifiquen la falta de reconocimiento del principio de jurisdicción universal?

- ¿Existen iniciativas para la introducción del principio de jurisdicción universal en un futuro?

- ¿Han fracasado estos esfuerzos? En caso afirmativo, ¿por qué?

3. En caso de que el principio esté reconocido en el derecho interno: ¿Con qué fundamento jurídico?

- ¿A través de una regulación legal?

- En defecto de regulación, ¿mediante decisiones jurisprudenciales?

- ¿Por medio de convenios internacionales?

4. Este fundamento jurídico reconoce:

- La naturaleza de los crímenes sometidos al principio de jurisdicción universal

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

- *Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado*
- *La amenaza al ordenamiento jurídico internacional*
- *La amenaza al ordenamiento jurídico nacional cuando un presunto delincuente internacional está presente en el territorio nacional*
- *Otros*

5. *Cuáles son las diferencias del principio de jurisdicción universal con los otros criterios de aplicación extraterritorial de la ley penal (Principio de personalidad activa, pasiva, Aut dedere Aut judicare, principio de justicia supletoria)?*

6. *¿Es necesaria la existencia de un punto de contacto con el Estado que ejerce la jurisdicción?*

7. *¿Es necesaria la presencia del acusado en el territorio nacional para poder ejercer la jurisdicción universal? En caso afirmativo, ¿cuál es el fundamento?*

- ¿Se exige expresamente en la legislación nacional?

- ¿Se trata de una práctica jurisprudencial?

8. *En su país, ¿cuáles son los delitos sometidos a la jurisdicción universal y cuál es el fundamento jurídico? (por ejemplo, piratería, esclavitud, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, terrorismo, tráfico de drogas, falsificación de moneda, delitos contra el medio ambiente, otros delitos)*

II. Jurisdicción universal y organización de la jurisdicción

1. *¿La ley nacional garantiza a las personas sospechosas o acusadas de graves delitos sometidos a la jurisdicción universal todos los derechos necesarios para asegurar un juicio justo y rápido?*

2. *¿Se reconoce la aplicación del principio de oportunidad? ¿Se puede ejercer el poder de discrecionalidad para perseguir estos delitos? ¿Quién puede hacerlo?*

3. *¿Cualquier Tribunal del Estado puede ejercer la jurisdicción universal? ¿Existe un órgano judicial específico para ejercer esta función?*

4. *¿Un órgano judicial puede emitir un orden internacional de detención contra los presuntos responsables de delitos sometidos a la jurisdicción universal?*

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

5. *¿Qué condiciones debe cumplir esta orden? ¿Han de aportarse pruebas razonables de la culpabilidad del sujeto reclamado?*
6. *¿Si su país recibe una orden internacional de detención, considerará si existen tales pruebas de culpabilidad? ¿Tendrá en cuenta posibles repercusiones políticas de la aplicación de esta orden?*
7. *¿Se admite la jurisdicción universal in absentia (jurisdicción universal in personam o in absentia)? ¿El acusado debe estar a disposición del órgano judicial competente para ejercer la jurisdicción universal?*

III. Jurisdicción universal y concurrencia de jurisdicciones

1. *¿Su legislación nacional prevé expresamente criterios para solucionar los casos de concurrencia de varias jurisdicciones? Por ejemplo, si dos Estados son competentes para conocer de un crimen sometido a la jurisdicción universal.*
2. *Cuando proceda, ¿los Tribunales nacionales reconocen tales criterios? En caso afirmativo, ¿cuáles son estos criterios?*

A) Jurisdicción universal y tribunales penales internacionales

1. *¿Es su país parte en el Tratado de alguno de los tribunales penales internacionales existentes?*
2. *Si su país ya ha ratificado el Tratado de la CPI (o se encuentra preparado para hacerlo), ¿es (o será) necesario para ello proceder a una reforma de su Constitución? En ese caso, ¿en qué línea?*
3. *¿En caso de no ratificación del Tratado de la Corte Penal Internacional por parte de su país, ¿cuáles fueron las dificultades planteadas? ¿Dificultades jurídicas (eventualmente, constitucionales)? ¿Otras dificultades?*
4. *¿Se prevén expresamente en su legislación normas que permiten solucionar los conflictos de competencia con un Tribunal internacional? Imaginemos la siguiente situación: su país es competente para juzgar un hecho de acuerdo con el principio de*

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

jurisdicción universal, y por razón de la naturaleza del delito también lo es el Tribunal penal internacional.

5. *¿Cuáles son las normas que deben aplicarse para solucionar este conflicto?*
6. *En caso de que se conceda al Tribunal Internacional una posición de preferencia:
 - *¿Los tribunales nacionales están obligados a verificar de oficio si el Tribunal penal internacional es competente? ¿O éste debe por sí mismo hacer efectiva esta prioridad?*
 - *En caso de que sea competente, ¿puede reclamar en su favor un proceso en curso?**
7. *Si el tribunal internacional ocupa una posición complementaria: ¿en qué condiciones puede reclamar en su favor un proceso en curso?*

B) Jurisdicción universal y principio *ne bis in idem*

1. *¿Es el principio *ne bis in idem* un principio reconocido a nivel nacional?*
2. *¿Se reconoce el principio *ne bis in idem* en la esfera transnacional? ¿En qué medida se aplica a hechos cometidos al extranjero?*
3. *¿Constituye un límite expreso al ejercicio de la jurisdicción universal?*
4. *¿Cuáles son las condiciones y la extensión del principio *ne bis in idem*?*
5. *¿Existen excepciones?*

IV. Jurisdicción universal y cooperación internacional en materia penal

1. *¿En qué medida se puede utilizar la jurisdicción universal para asegurar pruebas? ¿El Estado está obligado a cumplir una orden para asegurar las pruebas?*
2. *¿Es posible en su país solicitar la extradición de un presunto delincuente con base en el principio de jurisdicción universal?*
3. *¿Es posible en su país conceder la extradición de un presunto delincuente solicitada por un tercer Estado con base en la jurisdicción universal?*
4. *En ambos casos, ¿debe respetarse el principio de doble incriminación?*

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

5. *¿Se reconocen causas de denegación de la extradición? ¿Cuáles? Condenas a la pena de muerte en el Estado solicitante, actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes, violación de las normas internacionales sobre los Derechos humanos (proceso justo, etc.)*

6. *Si se deniega la extradición:*

- ¿Está el Estado obligado a juzgar al presunto delincuente?

- ¿Está el Estado obligado a extraditar al presunto delincuente a un tercer Estado respetando las normas internacionales en materia de Derechos Humanos?

V. Límites al ejercicio de la jurisdicción universal

A) Amnistías y proceso de paz

1. *¿Es posible conceder en su país amnistías a los responsables de delitos sometidos a la jurisdicción universal?*

- En su caso, ¿con qué fundamento jurídico?

- ¿Esto impide la cooperación con otros Estados que ejercen el principio de jurisdicción universal por razón del delito? ¿Y la extradición?

2. *¿Puede su país ejercer la jurisdicción universal sobre personas responsables de delitos que han sido amnistiadas de acuerdo con su legislación nacional? Cuando proceda, ¿el órgano judicial nacional debe valorar las circunstancias en las que se ha concedido la amnistía (en particular, en caso de transición de Estados dictatoriales a Estados democráticos)?*

3. *¿Cuál es la práctica del Estado?*

4. *¿Los procesos de reconciliación nacional tienen un efecto similar?*

B) Inmunidades de los representantes de otros Estados

1. *¿Su país reconoce expresamente inmunidades personales a los representantes de otros Estados?*

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

- *En caso afirmativo, ¿cuál es el fundamento? Derecho consuetudinario internacional convencional, otros.*
- *¿A qué representantes de otros Estados les alcanza esta inmunidad (Jefe de Estado, Primer Ministro, Ministros de Asuntos Exteriores, otros)?*
- *Cuando proceda, ¿existen propuestas para incluir una mención expresa en la legislación relativa a las inmunidades personales de los representantes de Estados extranjeros?*

2. *Según el principio de jurisdicción universal, ¿la inmunidad paralizaría un orden de detención de un Estado dirigida contra un representante de otro Estado presente en el territorio nacional?*

3. *Cuando proceda:*

- *¿Podría limitarse al representante de otro Estado en el ejercicio de sus funciones?*
- *¿O solamente si no ejerce ya sus funciones?*

4. *¿Existe una distinción entre actos privados y actos oficiales del representante del Estado? En ese caso, ¿cuáles son las consecuencias de esta distinción?*

5. *¿Se hace una distinción entre los distintos delitos imputados al representante del Estado extranjero? ¿Se trata de delitos que representan una grave violación del Derecho internacional o de otros delitos?*

6. *¿Existe debate en su país sobre la necesidad excluir del marco de las inmunidades personales los delitos que representan una grave violación del Derecho internacional?*

c) La prescripción del delito como límite del ejercicio de la jurisdicción universal

1. *¿Está sometida en su país la persecución penal y la sanción de los delitos a límites temporales?*

2. *¿Su legislación hace una distinción entre estos distintos límites temporales en función de la gravedad del delito?*

3. *¿Cuáles son los límites temporales?*

4. *¿Prescriben en su legislación los delitos sometidos a la jurisdicción universal?*

¿También los crímenes internacionales?

ASSOCIATION INTERNATIONALE DE DROIT PÉNAL
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PENAL LAW
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Fondée en 1924

5. *Problemas de legalidad: ¿se puede cambiar el límite de la prescripción después de la comisión del delito sometido a la jurisdicción universal?*

6. *¿Su país puede perseguir un crimen internacional cometido en otro país, si está prescrito de acuerdo con la legislación nacional?*

VI. Cuestiones finales

1. *Sobre el significado práctico del principio jurisdicción universal*

- *¿Es una cuestión actualmente discutida en su país la de la aplicación práctica del principio de jurisdicción universal?*

- *En caso afirmativo: ¿tiene alguna relevancia práctica por razón del desplazamiento creciente de los delincuentes que han cometido delitos graves contrarios al Derecho internacional humanitario?*

2. *Reformas a nivel internacional:*

- *¿Cuáles serían, a su juicio, los puntos esenciales que debería contener una futura regulación internacional sobre el principio de jurisdicción universal?*

- *¿En qué medida parece necesaria una modificación del principio de jurisdicción universal en la línea de los derechos humanos?*

3. *¿Existen propuestas de reforma para el futuro?*

Fecha límite para los informes nacionales: 31 mayo 2007

blancoi@uvigo.es

Prof. Dr. Isidoro Blanco
Facultad de Derecho
Ourense. España